



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

OPTIC-CCC-LPN-2020-0001

ENTRE: De una parte; la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, con el Registro Nacional de Contribuyentes Núm. 4-30-01950-1, institución gubernamental con dependencia directa del Poder Ejecutivo, creada en virtud del Decreto No. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, casi esquina Núñez de Cáceres, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **ARMANDO GARCÍA PIÑA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 10000000000000000000, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; entidad que en lo adelante del presente Contrato se denominará la "**OPTIC**", o por su nombre completo;

De la otra parte, el **CONSORCIO IQTEK - TIC**, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes Núm.1-32-10182-2 Registro de Proveedor del Estado Núm.86825, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Gala Núm. 8, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente señor: **ROBERTO RODRIGUEZ MOREL**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. 10000000000000000000, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**";

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que, de conformidad a los artículos 3 y 6 del Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, la **OPTIC** es la encargada de coordinar entre todas las instituciones gubernamentales la estrategia y ejecución de la Agenda Nacional de Gobierno Electrónico, asistiendo las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en la identificación de oportunidades de implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la mejora y eficiencia de la función pública (...).

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: A que en la Resolución Núm. PNP-01-2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha siete (07) de enero del dos mil veinte (2020), se determinan los umbrales correspondientes a los procedimientos de selección a utilizar, durante el ejercicio del correspondiente año.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de (RD\$4,401,629.00) en adelante, la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública.

POR CUANTO: A que en fecha dos (2) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), se hace solicitud de contratación de los Servicios de un Centro de Operaciones de Seguridad para el Data Center del Estado Dominicano.

RR

7

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (4) y cinco (5) del mes de marzo del dos mil veinte (2020), se hace publicación en dos periódicos de circulación nacional, haciendo convocatoria al proceso de Licitación Pública Nacional para la Contratación de los Servicios de un centro de operaciones de seguridad e implementación de un sistema de gestión de la seguridad de la información, para el Data Center del Estado Dominicano y OPTIC, referencia OPTIC-CCC-LPN-2020-0001 de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Especificas y Términos de Referencia, los cuales forma parte integral del presente Contrato.

POR CUANTO: A que en fecha cinco (05) del mes de marzo del dos mil veinte (2020), mediante circular Núm. 1, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la OPTIC, se procedió a la subsanación de la fecha de presentaciones de ofertas técnicas y económicas, contempladas en la publicación del periódico.

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) del mes de abril del dos mil veinte (2020), mediante circular Núm. 2, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la OPTIC, se hace petición de prórroga por un oferente para la entrega de las propuesta Técnicas y propuestas Económicas.

POR CUANTO: A que hasta el día veintiocho (28) del mes de abril del dos mil veinte (2020), se recibieron los sobres debidamente cerrados, con las correspondientes Ofertas Técnicas y Económicas para el procedimiento OPTIC-CCC-LPN-2020-0001.

POR CUANTO: A que en fecha veintiocho (28) del mes de abril del dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas (sobre A), OPTIC-CCC-LPN-2020-0001.

POR CUANTO: A que en fecha siete (7) del mes de mayo del dos mil veinte (2020), se realizó Reporte de Peritaje de las Especificaciones técnicas, realizado por los Ing. Charli Polanco, Director de Tecnología de la Información de la OPTIC y el Ing. Elvyn Gómez, Encargado del Data Center del Estado Dominicano.

POR CUANTO: A que en fecha siete (7) del mes de mayo del dos mil veinte (2020), mediante Circular Núm. 3, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la OPTIC, se hizo reporte del peritaje de las propuestas Técnicas (sobre A).

POR CUANTO: A que en fecha siete (7) del mes de mayo del dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de la OPTIC, emite Acta de Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (sobre A).

POR CUANTO: A que en fecha día doce (12) del mes de mayo del 2020, se procedió a la apertura de la Propuesta Económica (sobre B), OPTIC-CCC-LPN-2020-0001.

POR CUANTO: El procedimiento fue realizado garantizando, por todos los medios posibles, los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

POR CUANTO: A que los oferentes fueron debidamente evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Especificas y los términos de referencia.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la OPTIC, mediante Circular #4, de fecha quince (15) del mes de mayo del dos mil veinte (2020), Adjudica a **EL PROVEEDOR**, el Contrato de Ejecución de Servicios OPTIC-CCC-LPN-2020-0001, que más adelante se indica.

POR CUANTO: A que en fecha dieciocho (18) del mes de mayo del dos mil veinte (2020), la OPTIC procedió a la notificación del resultado en el proceso de Licitación Pública, para la Contratación de los Servicios de un centro de operaciones de seguridad e implementación de un sistema de gestión de la seguridad de la información, para el Data Center del Estado Dominicano y OPTIC, referencia OPTIC-CCC-LPN-2020-0001.

POR CUANTO: A que en fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por la Compañía Dominicana de Seguros S.R.L., bajo la Fianza Número: 1-Ffc-3797, correspondiente al cuatro (4%) por ciento, del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, literal D, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **OPTIC**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme a lo pactado.

Falta grave: Todas las contempladas en el Artículo 8: Rescisión Del Contrato.-.

ARTÍCULO 2: OBJETO.-

2.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete entregar a la **OPTIC**, la Contratación de los Servicios de un centro de operaciones de seguridad e implementación de un sistema de gestión de la seguridad de la información, para el Data Center del Estado Dominicano y OPTIC de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas para la compra de Bienes y Servicios conexos, Términos de Referencia y anexos que forman parte integral del presente contrato, referencia OPTIC-CCC-LPN-2020-0001.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

3.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (RD\$20,695,737.09)**, ITBIS incluido.

3.2 La **OPTIC**, hará pagos parciales, luego del Registro del presente Contrato por ante la Contraloría General de la República Dominicana.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-

Los pagos se harán de la siguiente manera:

1. Veinte por ciento (20%) de anticipo a la firma del Contrato, posterior a su registro por ante la Contraloría General de la República.
2. Cuarenta por ciento (40%), Levantamiento de Plan de acción.
3. Treinta por ciento (30%) implementación y entrenamiento.
4. Diez por ciento (10%) al cierre oficial del proyecto, con la aceptación y recepción definitiva de los servicios.

4.1 **EL PROVEEDOR**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.-

5.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas para compra de Bienes y Servicios conexos, que regulan el presente Contrato de Ejecución de Servicios, referencia OPTIC-CCC-LPN-2020-0001.

6.2 ARTÍCULO 7: GARANTIA.-

7.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de la **OPTIC**, emitida por la Compañía Dominicana de Seguros S.R.L., bajo la Fianza Núm.:1-Ffc-3797, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$ 827,829.48)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, con una vigencia contada desde el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020); al día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

7.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **OPTIC**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 8: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

8.1 La **OPTIC** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, además de las siguientes razones:

- a. Por la inejecución por parte del **PROVEEDOR** de las disposiciones contenidas en este Contrato.
- b. Por haber mentido **EL PROVEEDOR** a la **OPTIC**, en cuanto a los requerimientos solicitados.

- c. Por la llegada al término del contrato, siempre y cuando haya culminado satisfactoriamente sus responsabilidades con la **OPTIC**.

ARTÍCULO 9: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 9.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **OPTIC**.

ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 10.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 10.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 11: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 11.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 12: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 12.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: IDIOMA OFICIAL.-

- 13.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 14: TÍTULOS.-

- 14.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 15: ACUERDO INTEGRO.-

- 15.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 16: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO.-

- 16.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
b) El Pliego de Condiciones Específicas.

RR

7

- c) Términos de Referencias
- d) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- e) Las propuestas y documentos sometidas o entregadas por el Proveedor.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y otro para el Notario Público actuante, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Por **LA OPTIC:**



ARMANDO GARCÍA PIÑA
Director General



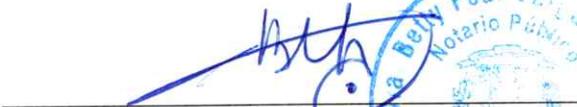
Por **CONSORCIO IQTEK -TIC:**



ROBERTO RODRIGUEZ MOREL
Gerente



Yo, Doctora **BETTY FCA. VARGAS ACOSTA**, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula del Colegio Dominicano de Notarios No. 2457, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí, han comparecido los señores: **ARMANDO GARCÍA PIÑA** y **ROBERTO RODRIGUEZ MOREL** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



DRA. BETTY FCA. VARGAS ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO

